



EXPTE: CONTRATACION 31/2017

Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES DE SEGUNDA MANO, DESTINADOS A SERVICIOS MUNICIPALES DE JARDINERÍA, OBRAS Y AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Asunto: Decreto aprobación expediente de contratación.

DECRETO

Mediante Propuesta del concejal delegado de obras y servicios, se justificó la necesidad de proceder a la adquisición de vehículos industriales, de segunda mano (2 camiones y una furgoneta), para la prestación de los servicios de obras, jardinería y aguas, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.

Por Providencia de Alcaldía se inicia el expediente de contratación, incorporándose al mismo el informe de insuficiencia de medios, que justifica la necesidad de acudir a la celebración de este contrato; asimismo, consta en el expediente citado, el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas redactadas por el servicio de la Policía Local del Ayuntamiento, que habrán de regir la presente contratación.

Por ello, Visto el informe de Intervención y de Secretaría General emitidos ambos al efecto, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás competencias atribuidas, esta Alcaldía-Presidencia ha tenido a bien, dictar la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO.- Conforme al artículo 109 y 110 del TRLCSP, **aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento licitatorio necesario para la contratación de suministro de 3 vehículos industriales: dos camiones y una furgoneta de segunda mano, destinados a los servicios municipales de jardinería obras y aguas del Ayuntamiento, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y ss. del Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por el precio del contrato que asciende a la cantidad **TREINTA Y CINCO MIL EUROS, 35.000,00€ (28.925,62€ + 6.074,38€ correspondientes al 21% de IVA),** con cargo a la aplicación **presupuestaria 1532.634.00** del presupuesto de gastos correspondiente al presente ejercicio 2017.

TERCERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, contenidos en el **Anexo I y II** de este Decreto, que regirán el contrato indicado, y cuyas características principales son las siguientes:

1. *Presupuesto de licitación: 35.000,00€ IVA incluido (28.925,62€ + 6.074,38€ correspondientes al 21% de IVA).*
2. *Tramitación: Ordinaria.*
3. *Procedimiento: Abierto.*
4. *Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.*
5. *Garantía provisional: no se exige.*

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/11/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
10/11/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/11/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8cd5c67840a47daa8729b529b7a8045001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1236 - Fecha Resolución: 10/11/2017





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

6. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato.

CUARTO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de Contratante, el anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días naturales los interesados que reúnan los requisitos, puedan presentar proposiciones que consideren oportunas.

QUINTO.- Proceder a la publicación de anuncio de licitación en el perfil del contratante, a los efectos contenidos en el artículo 142.4 del TRLCSP.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención Municipal.

En Bargas, a 06/11/2017

EL ALCALDE,

**Doy fe,
LA SECRETARIA,**



(Documento firmado digitalmente en el margen izquierdo)

ANEXO I

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 1 de 3	09/11/2017	Interventor	Jesús Calvo Manrique
Firma 2 de 3	10/11/2017	El Alcalde	Gustavo Figueroa Cid
Firma 3 de 3	10/11/2017	Secretaría General	Carmen Rodríguez Moreno

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8cd5c67840a47daa8729b529b7a8045001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1236 - Fecha Resolución: 10/11/2017





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 3 VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO DESTINADO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE JARDIENRÍA OBRAS Y AGUAS, DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el suministro de 3 vehículos industriales de segunda mano destinados a los servicios municipales de obras, jardines y aguas, del Ayuntamiento de Bargas, los vehículos que se pretenden adquirir son dos camiones y una furgoneta, a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.

Las características técnicas y los requisitos de los vehículos a suministrar son los que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

2.1. Naturaleza Jurídica.- El contrato definido tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2.2. Régimen Jurídico.- La presente contratación, queda sometida a:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares, que incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato.
- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 13 de noviembre.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan,
- Supletoriamente se aplican las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3. PRECIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

3.1 El precio del contrato asciende a la cuantía de **35.000,00€ (28.925,62€ + 6.074,38€ correspondientes al 21% de IVA)**, con cargo a la aplicación **presupuestaria 1532.634.00, del Presupuesto de Gastos de 2017, (proyectos de gasto 2017.4.1532.002)**, existiendo crédito suficiente y adecuado hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

3.2. El plazo para la entrega de los vehículos deberá realizarse en el plazo de un mes, desde la firma del contrato, constituyendo este plazo, la duración de la ejecución del contrato.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/11/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
El Alcalde
10/11/2017
Gustavo Figueroa Cid

Firma 1 de 3
Interventor
09/11/2017
Jesús Calvo Manrique





4. GARANTIA GARANTÍA DEFINITIVA.

4.1. La garantía definitiva será del 5% del precio ofertado por el licitador. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la de la notificación al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa. Será ingresada en la tesorería municipal.

4.2. Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes. del RGLCAP, o mediante garantía global con los requisitos señalados en el artículo 98 del citado texto legal. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

4.3. La devolución de la garantía definitiva tendrá lugar una vez concluido el plazo de garantía contractual, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

4.4. Las garantías, prestadas mediante aval bancario se ajustarán al modelo que aparece en el **subanexo V** de este pliego de cláusulas Administrativas particulares.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

5.1. Empresas licitadoras.— Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCSP.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 54.2 del TRLCSP.

De acuerdo con el artículo 57.1 del TRLCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. En el presente caso, en concreto, que deberá acreditar en la documentación que se incorpore en el sobre A), que están reconocidos como Servicio de Prevención Ajeno, por la autoridad laboral competente, previa aprobación de la Administración Sanitaria en cuanto a los aspectos de carácter sanitario.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

5.2. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/11/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
10/11/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/11/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8cd5c67840a47daa8729b529b7a8045001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1236 - Fecha Resolución: 10/11/2017





la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

6. ANUNCIO Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

El procedimiento a que se refiere el presente Pliego se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante (art. 142 y 53 TRLCSP). Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, la documentación para poder participar en este procedimiento se obtendrá en el perfil el contratante: <http://bargas.es>.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

7.1. Documentación.— Los licitadores presentarán DOS (2) SOBRES CERRADOS y firmados por él mismo o persona que lo represente, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la siguiente leyenda “ *Procedimiento tramitado para el suministro de tres vehículos industriales de segunda mano destinados a los servicios municipales de obras, jardines y aguas, del Ayuntamiento de Bargas, los vehículos que se pretenden adquirir son dos camiones y una furgoneta, a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación*”. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A): documentación general.
- Sobre B): Proposición económica.

7.2. Documentación general.

7.2.1. La documentación a incluir en el sobre A), es la siguiente:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad jurídica y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - Los empresarios individuales, copia auténtica del D.N.I.
 - Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro mercantil.
2. Documentos acreditativos de la representación: a través de poder bastanteado a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
3. Compromiso de constituir UTE: En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyente una unión temporal, cada una de ellas, deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/11/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
10/11/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/11/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8cd5c67840a47daa8729b529b7a8045001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1236 - Fecha Resolución: 10/11/2017





representación de la unión temporal ante la Administración.

4. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito, mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, deba presentarse antes de la adjudicación, en el plazo previsto en la cláusula 12. La declaración se presentará conforme al **subanexo II**.

5. Certificado de no tener deuda con la Hacienda Local.

6. Clasificación del contratista: No se exige.

7. Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera de acuerdo con lo siguiente:

- Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, cuando la duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica mediante los siguientes medios:

- Experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza al que es objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igualo superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

La no idoneidad o la no justificación de los medios personales y materiales propuestos, según criterio del órgano de contratación, tendrá carácter excluyente.

8. Declaración responsable justificativa de otras circunstancias. El licitador deberá igualmente realizar una declaración responsable sobre los siguientes extremos:

- Cuando el licitador sea persona jurídica, que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas dentro del objeto social o en el ámbito de la actividad de su empresa.
- Cuando el licitador para acreditar su personalidad, representación o solvencia haya aportado una certificación oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o un certificado comunitario de clasificación; que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación.
- Empresas que forman parte del grupo

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/11/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
10/11/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/11/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8cd5c67840a47daa8729b529b7a8045001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1236 - Fecha Resolución: 10/11/2017





empresarial al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, la no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable, que se tendrá en su caso en cuenta a los efectos del cálculo de las ofertas que presentan con valores anormales o desproporcionados. La citada declaración se realizará en el modelo contenido en el **subanexo III**.

9. Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social: cuando el licitador pretenda contar para la adjudicación, con la preferencia establecida en la cláusula 9ª apartado C) de este pliego, deberá aportar además:
 - Documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, y en su caso, cuántos de ellos son trabajadores fijos.
 - Los documentos que acrediten que las empresas licitadoras están dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, según lo establecido en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
10. Contratación con empresas que promuevan la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres: cuando el licitador pretenda contar para la adjudicación, con la preferencia establecida en la cláusula 9ª apartado C) de este pliego, deberá aportar la documentación que acredite que promueve la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como por ejemplo, estar en posesión del distintivo empresarial en materia de igualdad” que concede el Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales e Igualdad.
11. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante
12. Relación de la documentación aportada en el sobre A)
13. Información de contacto: Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de comunicaciones, una dirección, un correo electrónico y un número de teléfono.

7.2.2. De conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP, bastará con la presentación, en el sobre A), de una declaración responsable del licitador según el modelo que se acompaña en el subanexo IV, manifestando el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que sustituirá la aportación inicial de la documentación. El licitador que resulte propuesto como adjudicatario, deberá acreditar ante el órgano de contratación la posesión o validez de los documentos exigidos cuando sea requerido para ello.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, el órgano de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, conforme al artículo 146.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/11/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
10/11/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/11/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8cd5c67840a47daa8729b529b7a8045001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1236 - Fecha Resolución: 10/11/2017





7.3. Proposición económica.

Sobre B denominado "Proposición económica", será formulada conforme al modelo que adjunta en el **subanexo I** del presente Pliego, y se valorará de acuerdo con el baremo establecido en la cláusula 9ª apartado A) del mismo.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, sin que haya lugar a ofertas alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

8.1. Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de la Constitución nº 1, en horario de atención al público, en el plazo de **QUINCE días naturales** siguientes a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al núm. 925358436 o telegrama en el mismo día. Este aviso deberá ser antes de las 14 horas y dejará constancia de su envío por correo certificado. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

8.2. Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del TRLCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la apertura de proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites regulados en el artículo 152.3, relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del TRLCSP.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los **critérios** que han de servir de base para la adjudicación del contrato serán, por orden creciente de importancia y con la ponderación que se indica, los siguientes:

A) Criterios cuantificables automáticamente, mediante aplicación de fórmulas aritméticas:

a) Mejor propuesta económica.

Coeficiente de ponderación..... 50 %
Baremo de puntuación: Hasta 50 puntos.
Mayor baja ofertada: 50 puntos.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3 | Carmen Rodríguez Moreno | 10/11/2017 | Secretaria General

Firma 2 de 3 | Gustavo Figueroa Cid | 10/11/2017 | El Alcalde

Firma 1 de 3 | Jesús Calvo Manrique | 09/11/2017 | Interventor





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Oferta al tipo: 0 puntos.

Oferta intermedia: puntuación proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{(\text{precio de licitación} - \text{oferta a valorar})}{(\text{precio de licitación} - \text{mejor oferta})} \times 50$$

b) Ampliación de las plazas de los vehículos a 5/6

Coeficiente de ponderación 10%.

- Baremo de puntuación:

Se puntuará con el coeficiente señalado la ampliación de plazas del vehículo.

Se valorará con 5 puntos la ampliación de las plazas en cada uno de los vehículos, de forma individualizada, hasta un total de 10 puntos.

c) Reducción kilometraje

Coeficiente de ponderación 15%.

- Baremo de puntuación:

Se valorará con 0,5 puntos, por cada reducción de 1.000,00 km. Sobre el establecido en el pliego de prescripciones técnicas para cada vehículo de forma individualizada, hasta un total de 15 puntos.

d) ampliación plazo de garantía del contrato.

Coeficiente de ponderación 10%.

- Baremo de puntuación:

Plazo establecido en Pliego de cláusulas administrativas: 0 puntos.

Por cada 6 meses completos de ampliación del plazo de garantía establecido: 2 puntos.

e) fecha posterior en la matriculación del vehículo.

Coeficiente de ponderación 10%.

- Baremo de puntuación:

Por cada año completo posterior al a fecha de matriculación de cada uno de los tres vehículos establecido en el pliego de prescripciones técnicas: 2 puntos.

En el supuesto de que se ofertase sobre la fecha de matriculación de uno o dos vehículos, sin ofertar a la totalidad, se valorará 0,33 puntos por cada año completo posterior de matriculación de cada vehículo ofertado, hasta un total de 3,33 puntos por vehículo.

f) Otras mejoras:

Coeficiente de ponderación Hasta 5%.

- Baremo de puntuación:

Se valorarán otras mejoras en el vehículo que mejoren su estado y sus prestaciones, tales como suspensión reforzada, doble rueda trasera, suplementos laterales ligeros desmontables, etc, cuantificadas económicamente, hasta un máximo de 5 puntos. Serán rechazadas aquellas que no se presenten valoradas económicamente y que no estén relacionadas con el objeto del contrato.

B) Criterios cuantificables sometidos a juicio de valor:

No hay.

C) Criterios de desempate para proposiciones igualadas:

En caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde un punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3 Carmen Rodríguez Moreno 10/11/2017 Secretaria General
Firma 2 de 3 El Alcalde 10/11/2017
Firma 1 de 3 Gustavo Figueroa Cid 09/11/2017 Interventor
Firma 1 de 3 Jesús Calvo Manrique

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8cd5c67840a47daa8729b529b7a8045001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1236 - Fecha Resolución: 10/11/2017





preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa en el orden que se indica a continuación:

- En primer lugar, las empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia, hayan acreditado en el sobre A), tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguales en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.
- En segundo lugar, que hayan acreditado en el sobre A), su condición de empresas de inserción, según la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de reinserción.
- En tercer lugar, que hayan acreditado en el sobre A), tener distintivos de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de hombre y mujeres.
- Si aún persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia en la adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática frente a los que dependan de un juicio de valor.
- Si continuara persistiendo el empate, se decidirá por sorteo.

10. MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

10.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación permanente, constituida mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de junio de 2015, en acto no público calificará previamente los documentos contenidos en el **sobre A**, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo. Igualmente, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

10.2. A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 82 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 73.6 del RGLCAP.

10.3. La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente: El Concejal Delegado de Hacienda.
- Vocales:
 - Un miembro de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación.
 - La Secretaria General del Ayuntamiento, que actuará como vocal-secretaria de la mesa.
 - El Interventor Municipal de Fondos.
 - La Sra. Arquitecta de la Corporación.
 - El Sr. Arquitecto Técnico de la Corporación

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/11/2017
El Alcalde
10/11/2017
Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/11/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8cd5c67840a47daa8729b529b7a8045001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1236 - Fecha Resolución: 10/11/2017





Si la Mesa lo considerase pertinente solicitará la asistencia de personas suficientemente cualificadas para la valoración de las ofertas

10.4. Posteriormente, en el día y hora señalado en el perfil de contratante, en el plazo máximo señalado en el artículo 160 del TRLCSP, la Mesa procederá, en un acto de carácter público, procederá a la apertura del SOBRE B de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica y/o los criterios cuantificables de forma automática, matemáticos o evaluables económicamente, dando previamente cuenta del resultado de la evaluación de los criterios dependientes de juicio de valor.

10.6. La Mesa de Contratación, una vez conocida la puntuación de las ofertas presentadas, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

10.7. Cuando se identifique una proposición que pudiera ser considerada desproporcionada o anormal, se estará a lo dispuesto en los artículos 152 del TRLCSP y 85 del RGLCAP; a tal efecto, la Mesa dará audiencia al licitador afectado, tramitándose el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP, y en vista del resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

10.8. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. En todo caso serán rechazadas aquellas ofertas de las que se derive de algún modo el incumplimiento de requisitos mínimos exigidos en el presente pliego o en el PPTP.

11. OFERTA MAS VENTAJOSA.

11.1. El Órgano de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,
- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento. Si la garantía se prestara a través de aval bancario, éste deberá responder al modelo contenido en el **subanexo V** del presente pliego.
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/11/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
10/11/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/11/2017
Interventor





Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Documentos acreditativa de contar en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, y en su caso, cuántos de ellos son trabajadores fijos, en caso de haber declarado su existencia.
- Documentos acreditativos de que la empresa está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, según lo establecido en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en caso de haber declarado esta dedicación.
- Documentación en la que se acredite que la empresa promociona la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, como por ejemplo, estar en posesión del distintivo empresarial en materia de igualdad” que concede el Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales e Igualdad, en caso de haber declarado su promoción.

11.2. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante Certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

11.3. No será necesario aportar la documentación referida en este apartado, en aquellos casos en que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la hubiera incluido en el SOBRE A y siempre y cuando dichos certificados se encuentren vigentes en el momento de la adjudicación.

11.4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones, El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152 del TRLCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

12.2. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151 TRLCSP.

12.3. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios deberán éstos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF/CIF asignado a la unión y nombramiento de un representante o

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/11/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
10/11/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/11/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	f8cd5c67840a47daa8729b529b7a8045001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1236 - Fecha Resolución: 10/11/2017





apoderado único de ésta con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

13. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

13.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los quince días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

13.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

13.3 El contrato se formalizará en documento administrativo no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público, conforme al Artículo 156.01 del TRLCSP. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato administrativo, dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Conforme lo previsto en el artículo 154 TRLCSP, la formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante indicando los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación. Además, y en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la formalización, se publicará un anuncio en el BOP de Toledo dando cuenta de ello.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2226 del TRLCSP.

13.4. La contratación por el adjudicatario la realización parcial del contrato con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a los dispuesto en el artículo 228 del citado texto legal.

14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

14.1. El contratista tiene derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes en el plazo de garantía.

14.2. El contratista tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. La factura, sin perjuicio de los datos y requisitos establecidos en el R.D. 1496/2003, de 28 de

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 1 de 3
Jesus Calvo Manrique
09/11/2017
Interventor

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
10/11/2017
El Alcalde

Firma 3 de 3
Carmen Rodriguez Moreno
10/11/2017
Secretaria General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8cd5c67840a47daa8729b529b7a8045001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1236 - Fecha Resolución: 10/11/2017





noviembre, deberá contener en todo caso las menciones recogidas en el art. 72.1 del Reglamento General, de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas. 23 La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector público, establece la obligación para los distintos proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico. Esta obligación se exime para las emitidas por personas físicas o que tengan importe no superior a 5.000€. Los proveedores que emitan sus facturas en formato electrónico incluirán una relación de tres códigos pertenecientes al denominado Directorio Común o DIR3.

El Ayuntamiento abonará el precio dentro del periodo establecido por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales: dentro de los treinta días siguientes. En el caso de que se demorase será de aplicación lo previsto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 216 del TRLCSP.

14.3. Gastos exigibles al contratista. Serán de cuenta del contratista los siguientes gastos:

- Los de la formalización del contrato.
- El importe de todos los anuncios reglamentarios de licitación y adjudicación del contrato y los demás gastos que origine la adjudicación, deduciéndose de la primera certificación o factura presentada por el adjudicatario. Cuando en un mismo anuncio se inserte la convocatoria o la adjudicación de más de un contrato, los gastos de publicidad se distribuirán entre los distintos adjudicatarios, en proporción a la cuantía de los presupuestos de las adjudicaciones de cada uno, correspondiéndole a la Administración los generados por las que se declaren desiertas.
- Los gastos de entrega, transporte y recepción hasta las dependencias del Parque Móvil del municipio de Bargas.
- Cualesquiera otros que así se determinen en este Pliego o en la normativa vigente.

14.5. Otras obligaciones. Además de las que resulten de la normativa aplicable y de las restantes estipulaciones y documentos contractuales, el contratista está obligado a:

- Asumir las modificaciones del contrato de suministro que se produzcan por aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.
- Reponer o reparar los bienes suministrados cuando en el plazo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados.
- Tomar a su cuenta, sin derecho al cobro o devolviendo el precio recibido, los bienes suministrados si durante el plazo de garantía no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr el fin pretendido.

15. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR MORA.

15.1. El contratista queda obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, su constitución en mora no precisará la previa interpelación o intimación por parte de la Administración. El plazo de ejecución del contrato es de treinta días a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Cuando el contratista estime que, por motivos que no le fueran imputables, no es previsible que pueda cumplirse el plazo total, deberá formular a la Administración contratante la correspondiente petición de prórroga, en un plazo máximo de quince días desde el día en que se produzca la causa

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 1 de 3
Firma 2 de 3
Firma 3 de 3

Jesús Calvo Manrique

Interventor

Gustavo Figueroa Cid

El Alcalde

Carmen Rodríguez Moreno

Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	f8cd5c67840a47daa8729b529b7a8045001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1236 - Fecha Resolución: 10/11/2017





originaria del retraso, alegando las razones por las que estime que no le es imputable y señalando el tiempo probable de la duración de la prórroga.

15.2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá, indistintamente, optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en proporción que se señala en la letra S del cuadro de características técnicas.

15.3. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de las penalidades previstas en la letra S del cuadro de características técnicas.

15.4. El órgano de contratación tendrá la misma facultad a que se refieren los dos apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales.

16. ABONOS AL CONTRATISTA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP, la Ayuntamiento deberá abonar las facturas en un plazo de los 30 días siguientes a la fecha de presentación en el Registro General de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. 25 Todo ello sin perjuicio de que se haya reclamado al contratista alguna subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se le haya requerido modificar el documento de pago o se produzca cualquier otra eventualidad ajena a esta Administración que paralice o pueda paralizar el cómputo del plazo, en cuyo caso éste comenzará a computar desde la fecha de acreditación del cumplimiento de esas obligaciones y/o desde la presentación del documento corregido o equivalentes.

17. REVISIÓN DE PRECIOS.

No está contemplado el régimen de revisión de precios.

18. EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

18.1. El suministro se llevará a cabo con estricta sujeción a lo estipulado en el contrato y documentación complementaria del mismo, debiendo realizar en el plazo de 30 días naturales contados desde la formalización del contrato administrativo, se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, sustanciándose las incidencias que de su cumplimiento pudiesen surgir, en la forma que establece la normativa sobre contratación administrativa y sectorial que resulte aplicable.

18.2. El adjudicatario estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas particulares y cláusulas administrativas particulares. La mora del adjudicatario no precisará previa intimación por parte de la Administración.

18.3. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/11/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
El Alcalde
10/11/2017

Firma 1 de 3
Gustavo Figueroa Cid
Interventor
09/11/2017

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8cd5c67840a47daa8729b529b7a8045001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1236 - Fecha Resolución: 10/11/2017





18.4. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos, durante el tiempo que medie entre una y otra.

18.5. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

18.6. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

19. MANUALES DE INSTRUCCIÓN, DE FUNCIONAMIENTO Y DE MANTENIMIENTO.

19.1 La empresa suministradora aportará junto con el suministro, para que pueda formalizarse el Acta de Recepción, como mínimo la siguiente documentación:

- Manuales de funcionamiento y mantenimiento preventivo del vehículo, de su motor, sistemas y sus accesorios incorporados con versión original en castellano.
- Libro de despiece completo del vehículo, con todos los elementos del mismo, en edición impresa o digital y planos de los esquemas eléctricos e hidráulicos.
- Libro de despiece completo con todos los elementos instalados y asociados al suministro en edición impresa o digital y planos de los esquemas eléctricos e hidráulicos.
- Libro de taller incluyendo las especificaciones de trabajo y valores de consigna de los elementos mecánicos, eléctricos e hidráulicos que componen el suministro.
- Documento acreditativo de la garantía del vehículo y de los equipos acoplados.
- Referencias de los talleres en los cuales se podrán ejercer los derechos sobre garantía de los vehículos y resto de elementos asociados al suministro.

20. MODIFICACION Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esa posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias recogidas en el art. 107 del TRLCSP, en cualquier caso, no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo dispuesto en el art. 219 y en el Título V del Libro I del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. El acta de suspensión será firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/11/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
10/11/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/11/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8cd5c67840a47daa8729b529b7a8045001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1236 - Fecha Resolución: 10/11/2017





21. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

Habida cuenta de la naturaleza del contrato, no procede la cesión ni la subcontratación.

22. TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la Administración, conforme a lo previsto en el art. 216 del TRLCSP y en el presente Pliego, podrán efectuar su cesión conforme a Derecho y para que la misma tenga plena efectividad frente a la Ayuntamiento, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a ésta del acuerdo de cesión. 2.- Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista surtirán plenos efectos liberatorios. 3.- El servicio de Contabilidad de Intervención consignará, mediante diligencia en el documento justificativo del crédito, la toma de razón en un Libro de Registro de Transmisiones de Certificaciones habilitado al efecto.

23. PLAZO DE GARANTÍA.

23.1. El material deberá disponer de una garantía mínimo de un año, sin limitación de kilómetros, y horas de trabajo, que cubra los gastos de sustitución o reparación, de aquellos elementos en los que aparezcan defectos no imputables al normal deterioro por uso o por la utilización inadecuada de los mismos, habiéndose realizado las operaciones de mantenimiento. o en el que en su caso se haya ofertado. Dicho plazo comenzará a computarse a partir del siguiente al de la fecha del acta formal de recepción.

23.2. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

23. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento de plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trata o resuelto éste sin culpa del contratista.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciados en los artículos 223 y 299 del TRLCSP y por las previstas expresamente en este pliego de Cláusulas Particulares.

25. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCIÓN.

25.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/11/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
10/11/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/11/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8cd5c67840a47daa8729b529b7a8045001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1236 - Fecha Resolución: 10/11/2017





Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

25.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

26. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LOS LICITADORES NO ADJUDICATARIOS.

La documentación aportada por los licitadores que no resulten adjudicatarios, estará a disposición de los mismos, durante el plazo de seis meses a contar de la fecha de adjudicación del procedimiento, siendo devuelta a aquellos, previa petición formal efectuada por escrito. Transcurrido dicho plazo sin que haya procedido a su reclamación se procederá a su destrucción, sin que la Administración se halle obligada a notificar a los interesados esta circunstancia, habida cuenta del exacto conocimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente pliego por los licitadores.

En Bargas, noviembre de 2017.

SUBANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro consistente **“Contrato de suministro de tres vehículos de segunda mano destinados a los servicios municipales de jardinería obras y aguas del Ayuntamiento de Bargas, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación”**, haciendo constar, que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, en las siguientes condiciones:

1º.- Suministro de los tres vehículos por importe de+ 21% que asciende a..... Sumando un total de :.....€, las características de los vehículos suministrados serán los siguientes

- **Un camiónMARCA..... MODELO, con un precio de venta deEuros (impuestos incluidos).**
- **Un camión con caja basculante.....MARCA.....MODELO, con un precio de venta deeuros (impuestos incluidos).**

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/11/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
10/11/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/11/2017
Interventor





- **Una furgoneta.....**
MARCA.....MODELO, con un precio de venta de
.....euros (impuestos incluidos).

2º.- Que oferto las siguientes mejoras:

a) Ampliación de las plazas del vehículo a 5/6:

- Camión:..... SI/NO.
- Camión con caja basculanteSI/NO.

b) Que oferto reducción de kilometraje, en el siguiente número:

- Camión:.....kms.
- Camión con caja basculantekms.
- Furgoneta:.....kms.

c) Que oferto la ampliación de garantía en el siguiente número de meses:

- Camión:.....meses
- Camión con caja basculantemeses.
- Furgoneta:.....meses.

d) que oferto las siguientes fechas de matriculación de los vehículos:

- Camión:.....
- Camión con caja basculante.....
- Furgoneta.....

e) que oferto otras mejoras:

-
-
-
-

El vehículo se entregará con toda su documentación en regla y libre de todo tipo de cargo, a fecha de la firma del contrato.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3 | Carmen Rodríguez Moreno | 10/11/2017 | Secretaria General

Firma 2 de 3 | Gustavo Figueroa Cid | 10/11/2017 | El Alcalde

Firma 1 de 3 | Jesús Calvo Manrique | 09/11/2017 | Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | f8cd5c67840a47daa8729b529b7a8045001

Url de validación | <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1236 - Fecha Resolución: 10/11/2017





SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS (TOLEDO).

Firma 1 de 3	09/11/2017	Interventor	Firma 2 de 3	10/11/2017	El Alcalde	Firma 3 de 3	10/11/2017	Secretaría General
Jesús Calvo Manrique			Gustavo Figueroa Cid			Carmen Rodríguez Moreno		

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8cd5c67840a47daa8729b529b7a8045001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1236 - Fecha Resolución: 10/11/2017





SUBANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO
EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.**

D. _____, mayor de edad, con D.N.I. _____, actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de _____ con CIF _____) con domicilio en _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el **artículo 60 del Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

(lugar, fecha y firma).

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/11/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
El Alcalde
10/11/2017

Firma 1 de 3
Gustavo Figueroa Cid
09/11/2017
Interventor

Jesús Calvo Manrique

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8cd5c67840a47daa8729b529b7a8045001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1236 - Fecha Resolución: 10/11/2017





SUBANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA O NO A GRUPO EMPRESARIAL

D., mayor de edad, con domicilio en....., titular del D.N.I. núm., en nombre (propio o en representación de), en relación al procedimiento abierto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº..... de fecha para adjudicar el Contrato de **Contrato de suministro de tres vehículos de segunda mano destinados a los servicios municipales de jardinería obras y aguas del Ayuntamiento de Bargas, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, y enterado de las condiciones de contratación de la misma.**

DECLARA RESPONSABLEMENTE, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42 del Código de Comercio): (escoja un de las opciones)

- a) Que no presenta oferta ninguna, otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. (indicar nombres de las empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial)
- b) Que también presentan ofertas las empresas, las siguientes empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial:
 - 1.
 - 2.
 - 3.
- c) Que la empresa no pertenece a ningún grupo empresarial.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente, en a dede 2017.
(Lugar, fecha y firma del licitador).

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
Fdo.: El Interventor

Firma 1 de 3 | Jesús Calvo Manrique | 09/11/2017 | Interventor | Firma 2 de 3 | Gustavo Figueroa Cid | 10/11/2017 | El Alcalde | Firma 3 de 3 | Carmen Rodríguez Moreno | 10/11/2017 | Secretaria General





SUBANEXO IV

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE EXIME DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL SOBRE A) REFERIDOS EN LA CLAUSULA 7.2.2

D., mayor de edad, con domicilio en....., titular del D.N.I. núm., en nombre (propio o en representación de), en relación al procedimiento abierto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº..... de fecha para adjudicar el **Contrato de suministro de tres vehículos de segunda mano destinados a los servicios municipales de jardinería obras y aguas del Ayuntamiento de Bargas**, por procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación,
DECLARA:

1. Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y cuenta con la oportuna habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad objeto del contrato.
2. Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, referidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.
3. Que posee la solvencia económica-financiera y técnica exigida por lo dispuesto legalmente, necesaria para contratar, cumplimiento lo dispuesto en cuanto a los criterios de acreditación de solvencia reflejados en el apartado 7 de la cláusula 3.2.1.1 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
4. Declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Declaro constituir la UTE, para el caso de resultar adjudicatarios del presente contrato, siendo el representante de la misma(rellenar sólo en caso afirmativo)
6. Que dispone efectivamente de los medios suficientes y adecuados y en su caso descritos en la proposición formulada para llevar a cabo la ejecución del contrato.
7. Que la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial (rellenar sólo en caso afirmativo).
8. Que **SI/NO** dispone de los documentos que acreditan contar en su plantilla con personas con discapacidad o en situación de exclusión social. (en caso de hacer uso de la preferencia establecida en la cláusula 4ª del apartado C) de los pliegos de cláusulas administrativas particulares).
9. Que **SI/NO** dispone de documentos que acreditan promover la igualdad efectiva entre hombre y mujeres conforme a lo contemplados en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. (en caso de hacer uso de la preferencia establecida en la cláusula 4ª del apartado C) de los pliegos de cláusulas administrativas particulares
10. Que para el supuesto de resultar seleccionado como licitador clasificado y propuesto para la adjudicación, se comprometo a aportar toda la documentación prevista en el apartado 3.2.1.1 del Pliego de cláusulas administrativas que rigen esta contratación, en el plazo indicado por la Administración.
11. A efectos de notificaciones para todo lo referente al presente contrato se señala la siguiente dirección:.....

Y para que conste, firmo la presente declaración ena.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.

FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
Fdo.: El Interventor

Firma 1 de 3 Jesús Calvo Manrique 09/11/2017 Interventor
 Firma 2 de 3 Gustavo Figueroa Cid 10/11/2017 El Alcalde
 Firma 3 de 3 Carmen Rodríguez Moreno 10/11/2017 Secretaria General





SUBANEXO V
MODELO AVAL

La Entidad (*razón social del banco, caja de ahorro, cooperativa de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca*) con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida, código postal..... y en su nombre (*nombre y apellidos de los Apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre, apellidos y NIF de la persona, o razón social y CIF de la empresa avalada*) en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato obras denominado "**Contrato de suministro de tres vehículos de segunda mano destinados a los servicios municipales de jardinería obras y aguas del Ayuntamiento de Bargas, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación**", en virtud de lo dispuesto en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares y en el Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ante el Ayuntamiento de Bargas por importe de (*en letra*), (*en cifra*) euros.

Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Bargas con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en la normativa reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

Este aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

..... (*Lugar y fecha de su expedición*)
..... (*Razón social de la entidad*)
..... *Firma de los apoderados*

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
PROVINCIA	FECHA	NÚMERO O

<p>FISCALIZADO DE CONFORMIDAD</p> <p>Fdo.: El Interventor</p>

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/11/2017
Secretaría General

 Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
10/11/2017
El Alcalde

 Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/11/2017
Interventor





Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/11/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
10/11/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/11/2017
Interventor

ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRÁ EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO DESTINADOS A LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE JARDINERÍA, OBRAS Y AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- OBJETO.

Es objeto del presente Pliego determinar las prescripciones técnicas de los vehículos de segunda mano (dos camiones y una furgoneta), destinados a los servicios municipales de jardinería, obras y aguas del ayuntamiento de Bargas.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS.

2.1. Características de los camiones (2), uno de ellos deberá tener la caja basculante.

- 3 Plazas
- Diesel.
- Aire Acondicionado.
- Matriculado.
- ITV vigente sin deficiencias.
- Kilometraje máximo: 120.000 Km.
- Fecha primera matriculación: como máximo con una antigüedad de 2007.
- Gancho de remolque.
- Mínimo caballos: 100 CV.
- Paso de ruedas con protector de salpicaduras.
- Parachoques trasero.
- Soporte de rueda de repuesto.
- Rueda de repuesto.
- Garantía mínima: 6 meses.
- 3500 KG máximo de mma (Para conducir con permiso B).
- Filtro de partículas diésel.
- Caja abierta. Dimensiones mínimas 2x 3,50.
- Rotulado.

2.2. Características de la furgoneta.

- 2/3 Plazas
- Cilindrada mayor 1500 cc.
- Diesel.
- Aire Acondicionado.
- Matriculado.
- ITV vigente sin deficiencias.
- Kilometraje máximo: 100.000 Km.
- Fecha primera matriculación: 2007.
- Gancho de remolque.
- Dirección asistida.
- Mínimo caballos: 90 CV.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8cd5c67840a47daa8729b529b7a8045001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1236 - Fecha Resolución: 10/11/2017





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Garantía mínima: 6 meses.
Radio CD.
Rotulado.

3.- ROTULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

Los vehículos serán de color blanco. En el centro de las puertas delanteras del automóvil y sin sobrepasar la línea superior del damero, figurará de manera proporcionada el escudo del Ayuntamiento de Bargas, con el nombre Ayuntamiento de Bargas sobre color blanco, en la parte inferior, así como el indicativo de Servicios Generales.

En Bargas, noviembre de 2017.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3	10/11/2017	Secretaría General
Carmen Rodríguez Moreno		
Firma 2 de 3	10/11/2017	El Alcalde
Gustavo Figueroa Cid		
Firma 1 de 3	09/11/2017	Interventor
Jesús Calvo Manrique		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8cd5c67840a47daa8729b529b7a8045001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1236 - Fecha Resolución: 10/11/2017

